



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

R E S O L U C I O N

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS.-

10060721

Montevideo, 25 MAY 2

VISTO: las resultancias de la Investigación Administrativa dispuesta por la Resolución del Ministerio de Defensa Nacional 57.574 de 11 de enero de 2010, cuyo objeto fue la determinación de actos o hechos irregulares en la administración de fondos ONU en el ámbito del Comando General de la Armada.-----

RESULTANDO: I) que del referido proceso administrativo disciplinario se constataron, en relación a la participación de los proveedores del Comando General de la Armada, diversas irregularidades en la documentación de operaciones de compraventa de mercadería, tales como la existencia de operaciones sin emisión de la correspondiente factura comercial, encontrándose en dicha situación las empresas Cabilfox S.A., Migdal y Cía. Ltda., Refit Ltda., Ferragus Ltda. (Ferretería Constituyente), Martín Echevarriarza (Aguamarina), Multiser S.R.L., Acribel S.A., Ricardo Romay (Kerlident), Alvaro Oliver (Royal Twin), Barbados S.A. y Martha Gussoni (Melco Designs).-----

II) que asimismo se constataron irregularidades en cuanto al cabal cumplimiento de la obligación de entrega de los bienes adquiridos por parte del Comando General de la Armada, encontrándose en dicha

2010/721

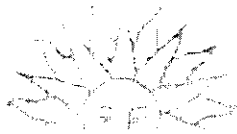
situación las empresas Gustavo Trocki, Zetamerica S.A. (Astilleros Nereus) y Seafort Capital S.A.-----

III) que se confirió vista a las empresas involucradas, quienes comparecieron a evacuar la misma formulando sus descargos respecto de las imputaciones efectuadas en el marco del citado proceso administrativo.---

CONSIDERANDO: I) que no son de recibo los descargos de las diversas empresas que comparecieron a evacuar la vista conferida, en cuanto a modificar la inicial imputación efectuada en el ámbito de la Investigación Administrativa llevada a cabo, debiendo entenderse que se ha configurado, entre otros, un apartamiento de las normas de conducta que todo proveedor del Estado debe adoptar en el marco de la contratación pública, lo que jurídicamente resulta pasible de sanción administrativa.-----

II) que dada la gravedad de los hechos constatados corresponde disponer, para las empresas relacionadas en el Resultando I de la presente Resolución, la suspensión por el término de un año del Registro General de Proveedores del Estado y para las empresas mencionadas en el Resultando II, la eliminación del mencionado Registro en virtud de la especial gravedad de la irregularidad imputada a las mismas.-----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por al Departamento Jurídico-Notarial, Sección Jurídica del Ministerio de Defensa Nacional y a lo dispuesto por el



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

artículo 65 del "TOCAF 1996" aprobado por el Decreto 194/997 de 10 de junio de 1997 y por el Decreto 342/999 de 26 de octubre de 1999.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA


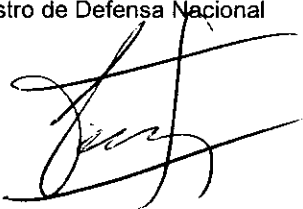
R E S U E L V E:

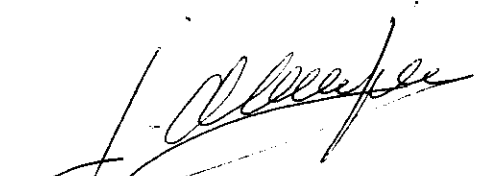
1ro.- Suspéndanse del Registro General de Proveedores del Estado en el Inciso 03 - Ministerio de Defensa Nacional, por el término de un año a contar desde la fecha del presente acto administrativo, a las Empresas Cabilfox S.A., José Migdal y Cía. Ltda., Refit Ltda., Ferragus Ltda. (Ferretería Constituyente), Martín Echevarriarza (Aguamarina), Multiser S.R.L., Acribel S.A., Ricardo Romay (Kerlident), Alvaro Oliver (Royal Twin), Barbados S.A. y Martha Gussoni Bongoll (Melco Designs).-----

2do.- Elimínanse del Registro General de Proveedores del Estado en el Inciso 03 - Ministerio de Defensa Nacional, a las Empresas Gustavo Trocki, Zetamerica S.A. (Astilleros Nereus) y Seafort Capital S.A.-----

3ro.- Por el Departamento Administración Documental del Ministerio de Defensa remítase copia de la presente Resolución al Tribunal de Cuentas y a la Auditoría Interna de la Nación y comuníquese al Registro General de Proveedores del Estado y al Registro de Proveedores de la Armada, a sus efectos.-----

4to.- Publíquese y por el Departamento Administración Documental notifíquese a las empresas relacionadas en los numerales 1 y 2 de la presente Resolución. Cumplido, archívese.-----

  
LUIS ROSADILLA  
Ministro de Defensa Nacional  


  
JOSÉ MUJICA  
Presidente de la República  
SJ.SU  
AM  
R.31/11.